



# Resolución Administrativa N° 315 -2024

HR"AMLL"A-OA-UP.

Ayacucho, 06 MAR 2024

**VISTO:** El Informe N° 0000199-2024-GRA/GRDS/DIRESA-HR"AMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 28 de febrero del 2024, del Área de Remuneraciones y Planillas, solicitud de fecha 26 de enero del 2024 de la administrada **GUTIERREZ FLORES LILY MARITZA**, sobre reconocimiento, cálculo y pago por concepto de Valorización Priorizada por Atención Especializada; y proveído de la Jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueve el desarrollo del personal de la salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA- se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, con el objeto de establecer las normas reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto legislativo N° 1153, que establece la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA, establece las condiciones generales para el otorgamiento de las compensaciones económicas y entregas económicas, siendo unas de las condiciones generales que la Oficina de Presupuesto es responsable de garantizar la disponibilidad y certificación presupuestal de las compensaciones y entregas económicas; asimismo, deben encontrarse registrados en el Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 030-2021-SA, que aprueba los perfiles para la percepción de las Valorizaciones Priorizadas por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153; establece en su artículo 3°; para la percepción de la valorización priorizada por atención especializada, además de lo dispuesto en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8° del decreto Legislativo N° 1153, el personal de la salud debe cumplir con el siguiente perfil:

- 3.1 Título de Segunda Especialidad Profesional.
- 3.2 Habilitado por el Colegio Profesional correspondiente.
- 3.3 Ocupar un puesto en un establecimiento de acuerdo con lo señalado en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153.
- 3.4 Realizar la labor especializada en concordancia con la cartera de atención de salud del establecimiento y la cartera de servicios de salud correspondiente, conforme a la asignación de funciones que se realice al profesional, de acuerdo a su especialidad.
- 3.5 No estar ocupado cargo directivo por designación o de confianza.





# Resolución Administrativa N° 315 -2024

HR"AMLL"A-OA-UP.

Ayacucho, 06 MAR 2024

Que, mediante Decreto Supremo N° 359-2016-EF, se aprobó el monto mensual de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud, y de la Valorización por Atención Especializada para los profesionales de la salud y personal de la salud técnico y auxiliar asistencial, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; en cuyo literal b) aprueba el monto de la Valorización Priorizada por Atención Especializada en Hospitales e Institutos Especializados Nivel II y Nivel III, para el personal de la salud: Médico Cirujano el monto de S/. 900.00 soles y para las enfermeras el monto de S/. 450.00 soles;

Los datos personales y laborales de los beneficiarios, deben encontrarse registrados en el aplicativo informático INFORHUS del Registro Nacional del Personal de la Salud (RNPS), siendo esta responsabilidad de cada una de las entidades a través de sus Oficinas de Recursos Humanos;

Que, el artículo 16° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, sin embargo, en el artículo 17° de la Ley N° 27444 - Eficacia anticipada del acto administrativo, señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante la solicitud de fecha 26 de enero del 2024, la administrada nombrada **GUTIERREZ FLORES LILY MARITZA**, solicita pago de especialidad, adjuntando copia de su Título de Segunda Especialidad en Farmacia Clínica y Atención Farmacéutica, de fecha 22 de octubre del 2021, emitido por la Universidad Alas Peruanas, y roles de programación del servicio de Dispensación del Hospital Regional de Ayacucho;

Que, mediante Informe N° **0000199-2024-GRA/GRDS/DIRESA-HR"AMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE**, de fecha 28 de febrero del 2024, el jefe del Área de Remuneraciones y Planillas, informa el reconocimiento de pago por Valorización Priorizada por Atención Especializada; de la Servidora **GUTIERREZ FLORES LILY MARITZA**, señalando el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Supremo N° 359-2016-EF y el Decreto Supremo N° 015-2018-SA;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2024-GRA/GR.





# Resolución Administrativa N° 315 -2024

HR“MAMLL”A-OA-UP.

Ayacucho, 06 MAR 2024

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER**, con eficacia anticipada, el pago del monto mensual de la Valorización Priorizada por Atención Especializada, conforme a la liquidación efectuada por el Área de Remuneraciones y Planillas adscrita a la Unidad de Personal, conforme al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	MESES A RECONOCER	PERIODO	MONTO MENSUAL	MONTO CALCULADO
01	GUTIERREZ FLORES LILY MARITZA	QUÍMICO FARMACÉUTICO	01 MES (Enero)	2024	S/. 450.00	S/. 450.00
02	GUTIERREZ FLORES LILY MARITZA	QUÍMICO FARMACÉUTICO	01 MES (Febrero)	2024	S/. 450.00	S/. 450.00
<b>TOTAL RECONOCIMIENTO POR ATENCIÓN ESPECIALIZADA</b>						<b>S/. 900.00</b>

**ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR**, el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y transferencia de parte del Pliego 404-GRA y Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a la interesada, al Área de Oficina Planeamiento y Presupuesto, Área de Planillas y Remuneraciones, INFORHUS e instancias correspondientes de la institución para los fines de su competencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL  
Mg. CPC. Antonio Vega Campos  
JEFE DE PERSONAL